

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 143-2020-R.- CALLAO, 26 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01082325) recibida el 22 de noviembre de 2019, por medio de la cual la señora LESLY ROSA RUIZ PEREZ, Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, solicita la rectificación de su apellido materno, en la Diploma del Grado Académico de Bachiller en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2013-CU del 07 de enero de 2013, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud Casa Superior de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña LESLY ROSA RUIZ PÉREZ, en el Proceso de Admisión 2012-II, por la modalidad de Examen General de Admisión;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1508-2019-D-ORAA (Expediente N°01083801) del 30 de diciembre de 2019, remite el Informe N° 329-2019-SEC/ST-ORAA del 30 de diciembre de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 001-2013-CU del 07 de enero de 2013, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como LESLY ROSA RUIZ PÉREZ;

Que, mediante Resolución N° 771-18-CU-GB del 20 de junio de 2018, se le confirió el Grado Académico de Bachiller en Enfermería, el cual se encuentra registrado en el Libro CLXIII, Folio N° 164, otorgándosele el diploma correspondiente, en el cual figura como LESLY ROSA RUIZ PÉREZ;

Que, obra en autos copia certificada del Acta de Nacimiento, y copia de D.N.I. de la recurrente donde figura como LESLY ROSA RUIZ PEREZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 140-2020-OAJ, recibido el 05 de febrero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del apellido materno de la estudiante, corrección que se extiende al Diploma del Grado Académico de Bachiller en Enfermería, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar como "LESLY ROSA RUIZ PEREZ";

Que, asimismo, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General mediante el Informe N° 002-OSG/UCR/2020 recibido el 16 de enero de 2020, informa que en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios se registra a la señorita como LESLY ROSA RUIZ PÉREZ, debiéndose consignar como LESLY ROSA RUIZ PEREZ conforme a su DNI que adjunta, por lo que considera rectificar su apellido;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;



Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 140-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de febrero de 2020, y al Informe N° 002-OSG/UCR/2020 recibido de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones el 16 de enero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR**, el diploma de Grado Académico de Bachiller en Enfermería del solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 20 de junio de 2018, expedido en virtud de la Resolución N° 771-18-CU-GB, registrado en el Libro CLXIII, Folio N° 164, en el extremo referido apellido materno de la recurrente sin tilde, debiendo registrarse como: **LESLY ROSA RUIZ PEREZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.